Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos....... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Esta Oficina general, cumpliendo lo dispuesto por la Real orden de fecha 24 de Agosto del corriente año, abre un concurso público para el suministro del número de banderas nacionales y colgaduras que, con el detalle de sus dimensiones, se expresa en el adjunto estado, y con destino á las Administraciones de Aduanas; el concurso se sujetará al siguiente

Pliego de condiciones

1.° Las banderas deberán ser confeccionadas con el tejido de lana propio para estos casos, de fabricación nacional, y estar provistas de una jareta con el interior de cuerda dispuestas para izarlas. Deberán ser de tres listas á lo largo; la alta y baja encarnada y cada una del ancho de la cuarta parte del total, y la de enmedio amarilla. En el centro de esta última deberá tener estampado el escudo nacional con los cuatro siguientes cuarteles: 1.° Castillo de oro (amarillo) en campo de gules (encarnado).—2.° León de gules (encarnado) en escudo de plata (blanco).—3.° Cuatro baras de gules (encarnadas) en campo de oro (amarillo); y—4.° Cadena en negro puesta en orla, cruz y sotuer en campo de gules (encarnado). A ambos lados del escudo nacional deberá tener estampado en azul obscuro el emblema del Cuerpo de Aduanas, formado por el caduceo de Mercurio entre la palma y la encina con remate de la corona real española.

Cada bandera se presentará colocada en una caja de hoja de lata, lo suficientemente amplia para poder colocar también en la misma algunas colgaduras; y para cada bandera se acompañará un trozo de seis metros de largo de buena driza de cáñamo y del grueso apropiado para izar la bandera.

2.° Las colgaduras deberán ser confeccionadas con tejido de lana de fabricación del país, con los colores nacionales á tres listas; forradas de percalina y provistas de cintas para sujetar.

3.° El plazo para la admisión de proposiciones se fija en dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en la «Gaceta de Madrid»; deberán hacerse en papel timbrado de la clase 11.ª con arreglo al modelo adjunto, y se presentarán en la Dirección general de Aduanas bajo sobre cerrado, en unión de una caja de hoja de lata que contenga una bandera, una colgadura y un trozo de driza, como modelos de los efectos que se ofrecen; debiendo cada uno de ellos ostentar una etiqueta ó sello en el que se consigne el nombre del proponente.

4.° Para poder tomar parte en este concurso deberá acreditarse estar al corriente del pago en la contribución industrial y el haber depositado en la Caja general de depósitos á disposición de este Centro directivo la suma de dos mil pesetas.

5.° La adjudicación del servicio la hará el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á propuesta de la Junta que al efecto ha sido nombrada bajo la Presidencia del Sr. Director general de Aduanas, teniéndose en cuenta no sólo el precio sinó también la calidad y condiciones de los efectos.

6.° Se fija como tipo máximo: para cada bandera confeccionada, con el escudo, driza para izarla y caja de hoja de lata, en 75 pesetas para el modelo núm. 1; en 66 pesetas para el modelo núm. 2, y en 51 pesetas para el modelo núm. 3; para las colgaduras, á 9 pesetas cada metro confeccionado.

7.° El industrial al que se le adjudique el servicio deberá hacer entrega en este Centro directivo de la totalidad de los efectos en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el día en que le sea notificada la adjudicación.

8.° La Hacienda abonará el importe de los efectos cuando, entregados en la Dirección general de Aduanas y admitidos por ésta, presente el contratista la correspondiente cuenta y previo examen recaiga en la misma la correspondiente aprobación, dictándose dentro de la primera quincena del siguiente mes en que la cuenta se presente la oportuna orden para que por la Tesorería de Hacienda de la provincia, que el contratista designe, sea satisfecha la cuenta con cargo al crédito del capítulo 12, artículo 2.° de la Sección 9.ª del presupuesto vigente ó de su correspondiente del próximo, según la época en que por razón de trámites del expediente, tenga lugar la realización del servicio.

9.° Los pagos estarán sujetos al impuesto del uno por ciento y dos décimas, así como el que se exige por razón de contratas y de derechos reales correspondientes.

10.° En caso de incumplimiento de la entrega de los efectos en el plazo señalado ó no ser éstos de igual calidad y condiciones á los adjudicados, el contratista perderá el importe de la fianza, que quedará á beneficio de la Hacienda.

11.° Las cuestiones que surjan acerca de la interpretación y efectos del contrato se ventilarán ante las jurisdicciones administrativa y contencioso-administativa.

12.° Forman parte del presente pliego el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, Instrucción de 15 de Septiembre de igual año y demás disposiciones complementarias y aclaratorias de las mismas.

Madrid á 24 de Agosto de 1908.—El Director general, José Valdés.

Modelo de proposición

Don..., natural de..., vecino de..., en la calle de..., núm..., según cédula personal de... clase, núm..., se obliga á entregar en la Dirección general de Aduanas, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Madrid» del día..., el número de banderas nacionales, con su driza y caja de hoja de lata, así como las colgaduras que con sus detalles expresa el estado que á aquel acompaña, á los siguientes precios:

Bandera modelo núm. 1, con driza y caja de hoja de lata, á... pesetas una.

Idem id. núm. 2, con idem id., á... pesetas una.

Idem id. núm. 3, con idem id., á... pesetas una.

Colgaduras confeccionadas, á... pesetas el metro.

En garantía de esta proposición acompaño por separado la cédula personal y el resguardo que acredita haber efectuado el depósito de la fianza.

(Fecha y firma del interesado.)

Estado del número y dimensiones de las banderas y colgaduras que se proyectan adquirir, por concurso, para las Administraciones de Aduanas.

Banderas

Sus dimensiones	Número de banderas
Del modelo n.° 1.—De 3'75 por 2'85 metros.......	30
Del idem n.° 2.—De 3'50 por 2'65 idem. .	50
Del idem n.° 3.—De 3'10 por 1'80 idem........	100
Total banderas . .	180

Colgaduras

Su largo — *Metros*	Su ancho — *Metros*	Número de colgaduras	Longitud total de las confecciones — *Metros*
1'00	1'20	94	94'00
1'50	»	115	172'50
2'00	»	41	82'00
2'50	»	43	107'50
3'00	»	57	171'00
3'50	»	17	59'50
4'00	»	52	208'00
5'00	»	8	72'00
6'00	»	6	36'00
7'00	»	6	42'00
8'00	»	15	120'00
9'00	»	2	18'00
11'00	»	3	33'00
12'00	»	2	24'00
15'00	1'50	3	45'00
Totales		464	1.284'50

Madrid á 24 de Agosto de 1908.—El Director general, José Valdés.

Reg. núm. 5462

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ORENSE

Apertura de un Colegio de 1.ª enseñanza, sito en la villa de Ribadavia, dirigido por el Maestro superior D. Emilio Canda Adán.

M. Iltre. Sr. Director del Instituto general y técnico de Orense.

M. Iltre. Sr.:

Don Emilio Canda Adán, Maestro superior de 1.ª enseñanza, casado, de treinta y siete años de edad, natural de la Lama, provincia de Pontevedra, y actualmente vecino de Ribadavia, provincia de Orense, ante V. S. atentamente expone:

Que desea fundar y dirigir una escuela de 1.ª enseñanza no oficial, con el título de «Colegio Balmes», en la casa núm. 7 de la calle de Chao, de esta villa de Ribadavia, y á fin de obtener la necesaria autorización, conforme á la Real orden de 2 de Julio de 1902,

Suplica á V. S. se digne admitir la presente con los documentos que la acompañan y ordenar la instrucción del oportuno expediente.

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida justificación de V. S. Orense veintiuno de Diciembre de mil novecientos siete.—Emilio Canda.

———

Don José Manuel Mosquera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fornelos.

Certifico: Que D. Emilio Canda Adán, casado, mayor de edad, profesor y vecino que ha sido hasta la fecha de esta villa, no sufre ni jamás sufrió condena alguna civil ni criminal, pues su conducta ha sido intachable.

Y para que conste, á petición del interesado, libro en Fornelos la presente á quince de Octubre de mil novecientos siete.—José Manuel Mosquera.

———

Relación del material de la escuela de 1.ª enseñanza «Balmes», de la villa de Ribadavia.

Una mesa de Profesor.
Doce mesas sistema Viñas.
Un tablero contador de enteros y quebrados.
Tres encerados.
Un cuadro de pesas y medidas.
Un reloj.
Un crucifijo.
Un mapa Mundi.
Un mapa de Europa mudo.
Un idem de España.
Un idem de Europa.
Un idem de Africa.
Un idem de Asia.
Un idem de América.
Un idem de Oceanía.
Cuatro idem de Geografía Física.
Once carteles de lectura.
Una esfera armilar.
Una idem terrestre.
El Director, Emilio Canda.

———

Programa de las asignaturas que han de explicarse en la escuela de 1.ª enseñanza no oficial «Balmes», de Ribadavia.

Grado elemental

Lectura.
Escritura.
Doctrina Cristiana.
Gramática.
Aritmética.
Geografía.
Historia de España.
Geometría.
Religión y Moral.
Urbanidad.

Grado superior

Ampliación de las anteriores.
Nociones de Física y Química.
Idem de Industria y Comercio.
Agricultura.
Dibujo y Agrimensura.
El Director, Emilio Canda.

———

Lo que se hace público á los efectos del art. 7.º y siguientes del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, dando un plazo de quince días para presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Orense 31 de Diciembre de 1907.—El Director, Salvador Padilla.

Reg. núm. 68

AYUNTAMIENTOS

San Juan del Río

Este Ayuntamiento y asociados, al adoptar los medios para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos en el próximo año de 1909, acordó ensayar el de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año, pero que si éstos no dieran resultado, se procediese al arriendo á venta libre de todas las especies, de uno á cinco años.

No habiendo podido efectuarse dichos encabezamientos por no haber concurrido á ello los que debían agremiase á pesar de haber sido invitados y llamados en forma, se anuncia la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial el día 9 de Septiembre próximo á las diez, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, ante la Comisión designada previamente, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 17 574'50 pesetas, á que ascienden los derechos y recargos establecidos.

Las proposiciones podrán hacerse por mas de un año sin exceder de cinco, con tal que por cada uno se cubra el cupo total y recargos previo el depósito del 5 por 100 del importe del tipo expresado, adjudicándose el remate á favor del mejor postor.

De no presentarse proposiciones admisibles, tendrá lugar una segunda y última subasta á los diez días, ó sea el 19 de dicho Septiembre, á la misma hora y con las mismas formalidades, que desde luego se anuncia, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies de un año por no poder en este caso tener el contrato mayor duración.

———

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el año próximo de 1909, se expone al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» á los efectos reglamentarios.

San Juan de Río 29 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

Reg. núm. 5444

Paderne

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio correspondiente al año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 8 días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Paderne 28 de Agoste de 1908.—El Alcalde, Francisco de Sáa.

Reg. núm. 5441

Rubiana

Don Casimiro Delgado Cotado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rubiana.

Hago público: Que no habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, y en vista también del resultado negativo que ha ofrecido la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos fijados á las especies anunciadas sujetas al impuesto de consumos, se hace saber que el día en que cumpla el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente en que se haga público en el «Boletín Oficial» este edicto, de diez á once de su mañana, se verificará una segunda subasta en el salón de sesiones de esta Consistoriales, en iguales términos y bajo el tipo de 13 830 pesetas 60 céntimos, con más el recargo municipal y 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales, señalado para la primera en el «Boletín Oficial» de 19 del actual, y en ella también se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe de dicho tipo, pero en este caso, el arriendo será válido solamente por el año de 1909.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público y demás que corresponda.

Rubiana 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Casimiro Delgado.

Reg. núm. 5455

Celanova

Don José Fernández Feijóo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: que por término de quince días se hallará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1909, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas.

Celanova 29 de Agosto de 1908.—José Fernández.

Reg. núm. 5439

Boborás

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1909, se hallará expuesto al público por término de 15 días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante dicho período podrá ser examinado y aducirse contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Boborás 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, José B Sotelo.

Reg. núm. 5437

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1908 — **Ayuntamiento de Canedo** — **Consta de 591 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Conclusión.—(Véase el número anterior)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 3.ª								
55	Rodríguez y Valeiras	Puente	Fábrica de tejer esteras	5'15	0'82	5'97	0'36	1'03	7'36
56	S. Couto y Compañía	Riveiriño	Taller de fundición	350	56	406	24'36	70	500'36
57	Joaquín Rodríguez Diz	Reza	Horno de ladrillo y teja 27 metros	15'12	2'42	17'54	1'05	3'02	21'61
58	Siro Arenas Rioja	Puente	Fábrica de jabón 600 litros	60	9'60	69'60	4'18	12	85'78
59	Andrés Perille	Idem	Idem de manteca	224	35'84	259'80	15'59	44'80	320'23
60	José López Alvarez	Pallota	Molino dos ruedas cent.º y maiz menos 3 meses	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
61	José y Antonio Pernas Lama	Quintela	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
62	Manuel Malingre	Peliquín	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
63	José Lorenzo	Untes	Idem tres id.	9'75	1'56	11'31	0'68	1'94	13'93
64	Manuel del Río	Idem	Una idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
65	Ramón Fernández	Idem	Una idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
66	Benito Gómez	Idem	Una idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
67	Francisco González	Idem	Una idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
68	Santiago Alvarez y Bernardo Caride	Eirasvedras	Una idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
69	José López y José González	Idem	Una idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
70	Bernardo Fernández Diz	Seoane	Una idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
71	Enrique Martínez	Cachafuas	Una idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
72	Fernando Alvarez	Villarino	Una idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
73	Javiera Fernández	Untes	Una idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
74	Herederos de Ramón Gutiérrez	Pazos	Una idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
75	María Novoa	Abelaira	Una idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
76	Joaquín González	Cachalvite	Una idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
77	Lisardo Iglesias	Idem	Una idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
78	Fernando Martínez	Pazos	Dos idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
79	Andrés Vazquez	Casardomato	Molino represa una rueda menos seis meses	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
80	Luis Pérez Iglesias	Puente Viejo	Idem id. con acopio de granos	19'50	3'12	22'62	1'36	3'90	27'88
	Real orden de 25 de Abril de 1904								
81	José López Alvarez	Pallota	Salto de agua	0'98	0'15	1'13	0'07	0'19	1'39
82	José y Antonio Pernas Lama	Quintela	Idem	0'98	0'15	1'13	0'07	0'19	1'39
83	Manuel Malingre	Peliquín	Idem	0'98	0'15	1'13	0'07	0'19	1'3a
84	José Lorenzo	Untes	Idem	1'46	0'23	1'69	0'10	0'29	2'08
85	Manuel del Río	Idem	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
86	Ramón Fernández	Idem	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
87	Benito Gómez	Idem	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
88	Francisco González	Idem	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70

89	Santiago Alvarez y Bernardo Caride	Eirasvedras	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
90	José López y José González	Idem	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
91	Bernardo Fernández Diz	Seoane	Idem	0'49	0'08	0'57	0'83	0'10	0'70
92	Enrique Martínez	Cachafuas	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
93	Fernando Alvarez	Villarino	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
94	Javiera Fernández	Untes	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
95	Herederos de Ramón Gutiérrez	Pazos	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
96	María Novoa Pérez	Abelaira	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
97	Joaquín González	Cachalvite	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
98	Lisardo Iglesias	Idem	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
99	Fernando Martínez	Pazos	Idem	0'97	0'15	1'12	0'07	0'19	1'38
100	Andrés Vázquez	Casardomato	Idem	0'97	0'15	1'12	0'07	0'19	1'38
101	Luis Pérez Iglesias	Puente Viejo	Idem	2'92	0'47	3'39	0'20	0'59	4'38
	Tarifa 4.ª								
	Orden civil								
102	Avelino Díaz Rodríguez	Puente	Farmacéutico	52'50	8'40	60'90	3'65	10'50	75'05
103	Abelardo Parada	Idem	Veterinario	33'60	5'38	38'98	2'34	6'72	48'04
	Orden judicial								
104	Manuel Alvarado	Canedo	Secretario del Juzgado	23'10	3'70	26'80	1'61	4'62	33'03
	Artes y oficios								
	Clase 5.ª								
105	Eduardo Alvarez	Puente	Ebanista	26	4'16	30'16	1'81	5'20	37'17
	Clase 7.ª								
106	Agustín Fernández	Idem	Constructor de carros	14	2'24	16'24	0'97	2'80	20'01
107	Bernardo Prieto	Idem	Idem	14	2'24	16'24	0'97	2'80	20'01
108	Leonardo Fidalgo	Idem	Idem	14	2'24	16'24	0'97	2'80	20'01
109	Ramón Carballas	Peliquín	Herrero	14	2'24	16'24	0'97	2'80	20'01
110	Alejo Moreiras	Puente	Hornero	14	2'24	16'24	0'97	2'80	20'01
111	Rogelio Cao González	Idem	Idem	14	2'24	16'24	0'97	2'80	20'01

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	2904	464'58	3368'58	202'09	780'80	4151'47
Idem la 2.ª	1622	231'36	1881'52	112'91	324'40	2318'83
Idem la 3.ª	777'64	124'41	902'05	54'12	155'52	1111'69
Idem la 4.ª	219'20	35'08	254'28	15'23	43'84	313'35
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
Total	5522'84	855'43	6406'43	384'35	1104'56	7895'34

Importa esta matrícula la cantidad total de siete mil ochocientas noventa y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Canedo á 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Salgado.—El Secretario, Ramiro Sancho.

Don Ramiro Sancho Seijas, Secretario del Ayuntamiento de Canedo.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se haya interpuesto reclamación de ningún género.

Canedo á tres de Noviembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Ramiro Sancho.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Salgado.